

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CANILLAS DE ACEITUNO

Área de Urbanismo

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE: A) PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE GRADO SUPERIOR, B) PARA ESTUDIANTES DE GRADO MEDIO Y BACHILLERATO, DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANILLAS DE ACEITUNO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria, de fecha de 26 de noviembre de 2020, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. Objeto

1. Mediante esta ordenanza se establecen las bases reguladoras de las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a sufragar el coste del transporte del alumnado empadronado en el municipio de Canillas de Aceituno:

- a) A los centros superiores y universitarios donde cursen sus estudios.
- b) A centros de bachillerato y grado medio, que no se encuentren ofertados en el centro al que se encuentre adscrito el municipio de Canillas de Aceituno, según la Consejería de Educación.

2. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Finalidad

Las ayudas reguladas en esta ordenanza se dirigen a fomentar la realización de estudios universitarios por parte del alumnado empadronado en el municipio de Canillas de Aceituno.

Artículo 3. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas residentes en Canillas de Aceituno que se encuentren matriculadas y realizando estudios universitarios o de grado superior fuera del término municipal de Canillas, así como alumnos que cursen estudios de grado medio o bachillerato que no sean ofertados por el centro al que se encuentra adscrito este municipio.

2. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Figurar inscritas, en el padrón municipal de habitantes de Canillas de Aceituno, el solicitante menor de edad así como, al menos uno de sus tutores legales, o bien el solicitante en caso de ser mayor de edad, con la antigüedad mínima de seis anteriores a la presentación de solicitud.
- Estar matriculadas en una universidad pública o en ciclos formativos superiores, en un caso, o en ciclos formativos de grado medio o bachillerato, que no sean ofertados por el

centro adscrito a Canillas de Aceituno, en el otro, y realizar los correspondientes estudios en el periodo temporal a que se refiera la convocatoria.

- Haber aprobado el 80 % de las asignaturas o créditos matriculados en el curso inmediatamente anterior, a la fecha de la obtención de la ayuda, sólo en caso de que se solicite ayuda para estudios universitarios o de formación de grado superior.

3. Se excluyen de esta convocatoria los siguientes estudios:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o en centros de estudio privados.
- Las enseñanzas de grados elemental y profesional.
- Estudios de idiomas en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones públicas.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, máster y estudios de postgrado no habilitantes, así como las universidades a distancia (UNED).

4. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión*

Las ayudas al transporte serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria única anual.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas*

1. La convocatoria de las ayudas al transporte indicará el número máximo de ayudas que se podrán conceder, así como la cuantía de cada una de ellas.
2. En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.
3. Dentro de cada convocatoria únicamente se podrá conceder una ayuda por estudiante, con independencia del número de estudios que haya cursado.
4. La convocatoria podrá fijar un importe máximo de ayuda por cada solicitante.

Artículo 6. *Convocatoria de las ayudas*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la alcaldía, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención Municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.
2. La convocatoria podrá realizarse por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de las ayudas como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Artículo 7. *Solicitudes*

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al señor/a Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.
Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.
4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte, etc).
 - * Volante de padrón histórico colectivo.
 - Fotocopia del documento que acredite que la matriculación del solicitante en la universidad pública / FP de grado medio / FP grado superior / bachillerato, en el año fijado en la convocatoria y del justificante bancario o documento que acredite el pago total o parcial de la matrícula, o de obtención de beca de estudios.
 - * Certificado de notas como mínimo de las asignaturas que consta en la matriculación, en caso de estudios de grado superior y universitarios.
 - Fotocopia de la 1.ª hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante o certificado actualizado por en entidad financiera, donde se encuentre la cuenta del solicitante, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito control y el número de cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda.
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Canillas de

Aceituno y con la Seguridad Social, en caso de ser mayor de edad, o de su tutor legal, en caso de menores, que se consultará mediante consentimiento expreso a su consulta por el Ayuntamiento.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 8. *Resolución del procedimiento*

1. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas al transporte de universitarios corresponderá a la alcaldía.

2. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

5. Se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su ayuda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. *Pago de las ayudas*

1. El abono de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará en un solo pago.

2. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se haya obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como cuando concurren el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. *Justificación de las ayudas al transporte*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas al transporte para estudiantes despla-



zados fuera del término municipal de Canillas de Aceituno no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 11. *Reintegro de las ayudas*

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondiente, en su caso.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles, o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá pro la vía administrativa de apremio.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

También procederá la devolución en los casos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Artículo 12. *Recursos*

Contra las presentes bases cabrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Segundo. Se somete a información pública para que todos los interesados puedan realizar las alegaciones que consideren convenientes en un plazo de un mes contados desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Canillas de Aceituno, a 26 de noviembre de 2020.

La Secretaria-Interventora, Carolina Ramírez Sanguino.

7517/2020